

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2010-00697-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Noviembre dieciocho (18) de dos mil
veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito Adicional, efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADICIONAL**, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES
ANA RITA GÓMEZ CORRALES

DTE: JAVIER ALONSO RAMÍREZ CARMONA
DDO: ALBERTO BELALCÁZAR
G.D.S.A.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA

Palmira, (Valle) _____

19 NOV 2020

Notificado por anotación en **ESTADO**
No. *83* de la misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO